

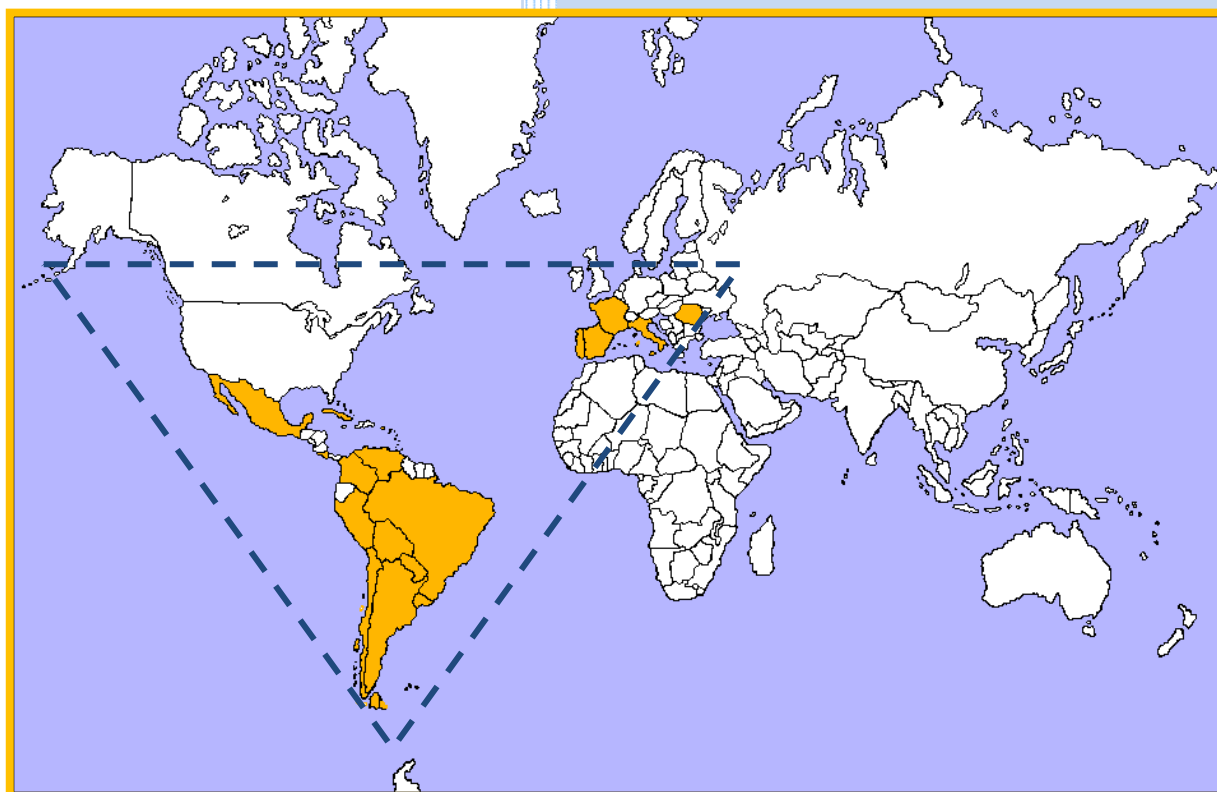
XX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA – AMÉRICA

*Convergencia a Normas Internacionales de
Contabilidad y Auditoría, control de calidad y
certificación profesional*

5 de agosto de 2010
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia



CONVERGENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LA PROFESION
ECONÓMICA EN EUROPA Y AMÉRICA LATINAS



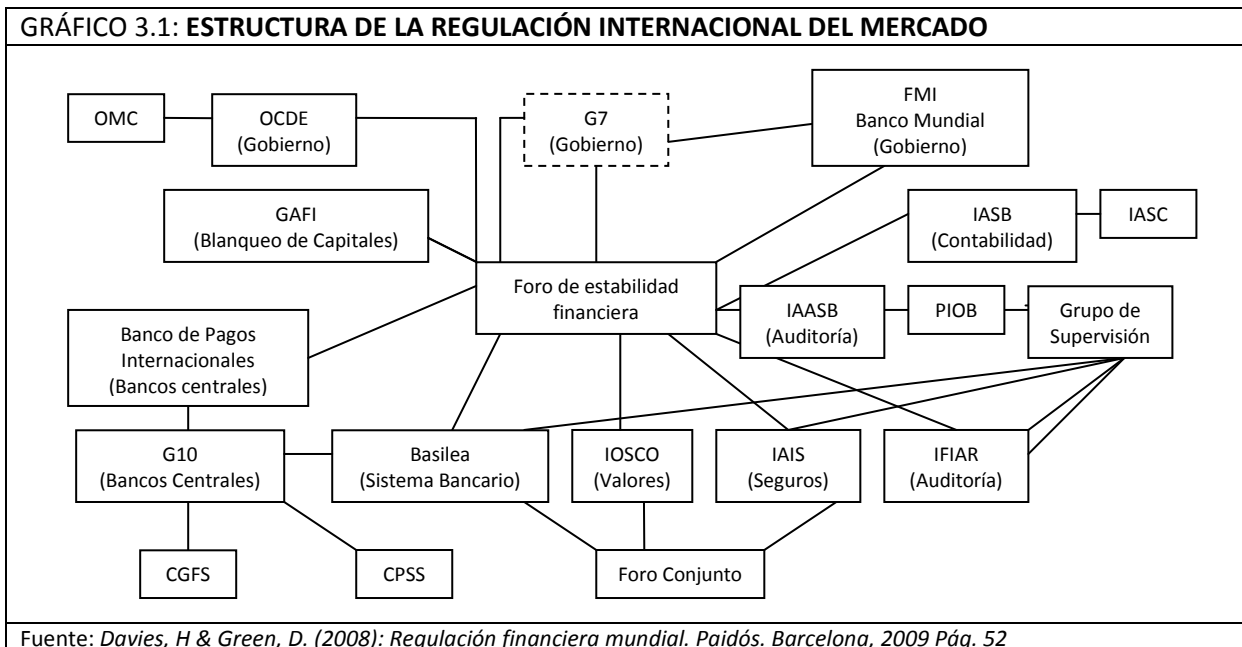
José-María Casado Raigón

**Consejo General de Colegios de Economistas,
España**

1. Un giro necesario en la Regulación Financiera

Desde lo que viene aconteciendo a partir del verano 2007, la regulación financiera mundial se hace más necesaria. Sin embargo, a pesar de que ha mejorado la comprensión de la estructura y de las limitaciones de la regulación apenas se han dado pasos importantes a la altura de mediados de 2010 – casi tres años después – en la dirección correcta.

La primera constatación en relación con la regulación financiera es que a pesar de que los mercados financieros están cada vez más interrelacionados, el sistema regulador internacional opera de un modo sectorial. En el Gráfico siguiente ofrecemos un esquema muy simplificado de la estructura de la regulación internacional de los mercados.



En la actualidad, dado el carácter sectorial del sistema regulador internacional, si queremos entender cómo funcionan las cosas, sigue siendo necesario analizar por separado los distintos subgrupos de instituciones financieras tal y como aparece en el esquema.

Podemos observar en dicho gráfico, que nos encontramos ante una regulación del sector bancario, mercado de valores, seguros, pensiones, información financiera, auditoría, etc. Incluso, nos enfrentamos a una regulación de las finanzas islámicas (que constituyen, por cierto, uno de los elementos de mayor crecimiento en el sistema financiero internacional), a la regulación de los paraísos fiscales y a una iniciativa de

regulación reciente formada por un grupo informal de organismos reguladores transectoriales, que se conoce como reguladores integrados (Sidney, 1999).

Ni que decir tiene que todos los reguladores financieros dependen de la existencia de información financiera significativa y fiable de los mercados financieros. La calidad y el abastecimiento de esa información, implica tanto a los que elaboran la información financiera como a los que la supervisan. Para ellos han de desarrollarse principios de contabilidad y principios de auditoría y, todo el proceso, debe ser supervisado mediante disposiciones de gobierno corporativo adecuadas.

Estas disposiciones, con el paso del tiempo, han sido adoptadas voluntariamente por las empresas o bien se han instaurado mediante la autorregulación de la propia profesión económica y contable o de auditoría. Más recientemente, la preocupación creciente sobre la fiabilidad tanto de la contabilidad como de la auditoría, ha llevado a que las disposiciones se sometan a una supervisión pública independiente cada vez mayor, aunque si bien, sin un patrón común a varios países o áreas económicas. Por otra parte, solo un país, Gran Bretaña, tiene una autoridad integrada, mientras que en los demás, la supervisión y la implantación de criterios se reparten entre varios organismos públicos y privados.

La internacionalización de los mercados ha estimulado el interés en que los regímenes internacionales sobre información financiera proporcionan una base sobre la que comparar con precisión la información financiera sobre empresas de jurisdicciones distintas.

El mercado de la auditoría global está muy concentrado, con la gran mayoría de las auditorías de entidades de interés público bajo el control de cuatro empresas muy grandes (The bigs four) y dos algo más pequeñas. Se trata de organizaciones virtuales que adoptan la forma de redes que articulan la relación entre las diversas sociedades nacionales legalmente separadas que las componen, mediante la concesión de una franquicia a cambio de la expectativa de cumplir los códigos de conducta y colaborar en el suministro de servicios a clientes internacionales.

La industria de la auditoría se ha venido autorregulando, pero los escándalos recientes – p.e. Enron –, EEUU han producido un movimiento a favor de la instauración

de reguladores independientes. Ahora el problema está en si los reguladores de unos países o áreas económicas pueden confiar en los de otros.

Más que encontrar este difícil reconocimiento mutuo será más fácil acordar criterios internacionales para los regímenes de supervisión de auditorías. En este sentido, la Federación Internacional de Contables (IFAC) ha elaborado unas Normas Internacionales de Auditoría de desigual aceptación y aplicación.

La inexistencia de un organismo regulador internacional y la preocupación de varios grupos de reguladores financieros en permitir que la profesión contable elabore los criterios internacionales, les ha llevado – junto con el Banco Mundial y la UE – a formar un Grupo de Supervisión de Interés Público – PIOB – para supervisar la vigilancia de los procesos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Seguros – IAASB – de la IFAC, si bien el PIOB no establece el contenido de los criterios sino que lo hace el IAASB.

Por lo que respecta a los principios de Contabilidad Internacionales, la creación en 1973 del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad – IASC – dio paso a un amplio abanico de comunicaciones técnicas que se conocen como Normas Internacionales de Contabilidad – NIC – y que cubren la mayoría de los temas que aparecen en torno a la contabilidad corporativa. Los celos sobre posibles influencias políticas hicieron que en 2001 se transformara en un nuevo Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad – IASB – dotado de recursos y con sede en Londres.

En el año 2000, la Organización Internacional de Comisiones de Valores – DICV –, organismo equivalente al Comité de Basilea – sector bancario – en los mercados de valores, acordó, en principio, recomendar Normas Internacionales de Contabilidad para las empresas que cotizaban más allá de sus propias fronteras. En 2003, la UE exigió a sus empresas que adoptasen a partir de 2005 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que es como se conocen a los principios de Contabilidad desde entonces. Sucesiva y progresivamente muchos países también han resuelto exigir la adopción de las NIIF.

Las NIIF deberán seguir evolucionando para convertirse en los mejores principios posibles de información financiera, sin tener como objetivo la convergencia

con ningún grupo de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA – nacionales como a veces se ha pretendido por algún país o bloque – EEUU –, ni siquiera aunque se hayan preparado siguiendo las propias NIIF.

Finalmente, la regulación financiera, esté o no integrada – y se lleve a cabo, en el caso de que no esté integrada, a través de los distintos subgrupos de instituciones financieras –, depende implícitamente de la existencia de un gobierno corporativo sólido a través de la utilización de sistemas de gestión del riesgo sólidos y de la elaboración de informes financieros fiables. Esta necesidad ha llevado a una incesante labor internacional sobre los principios de gobierno corporativo en foros tales como el Banco Mundial, la OCDE y la UE.

Las grandes diferencias en las estructuras sociales y empresariales han dado lugar a reticencias a la hora de alcanzar un acuerdo sobre la aplicación de un principio internacional amplio y generalmente aceptado. Sin embargo, a partir de 1999, los principios de la OCDE para el gobierno corporativo, que se centran en los problemas que aparecen como consecuencia de la separación de la propiedad y del control, proporcionan hoy día una inexcusable orientación para las iniciativas legislativas y reguladoras.

Aunque los principios contables y de auditoría contribuyen a fomentar la solidez de los mercados de capital transnacionales, cada vez hay una mayor conciencia de que si no se cuenta con un gobierno corporativo sólido, los intereses de los inversores pueden salir perjudicados igualmente.

Sin embargo, alcanzar principios de gobierno corporativo internacionales parece muy remoto ante la falta de acuerdo sobre perspectivas comunes. Por ello, es necesario intensificar el debate internacional sobre los mejores modelos de gobierno corporativo. En relación con esta cuestión, y, a iniciativa de tres organizaciones profesionales latinas de Italia, Francia y España, se ha creado un consejo tripartito que ya está trabajando sobre el tema.

Para aumentar la eficacia de los sistemas de control de las sociedades, han propuesto la adopción de un modelo basado en un enfoque dinámico y no histórico, en el que los controles afecten esencialmente a los procesos de formación de las decisiones de

los administradores, mucho antes de la constatación de hechos ya ocurridos. Este nuevo modelo de control se basa en una innovadora figura profesional, la del Independent Professional Supervisor (en adelante, IPS), y el nuevo órgano de control, el Independent Professional Supervisory Board (en adelante, IPSB).

Esta función ha de confiarse a profesionales competentes e independientes, sujetos a formación profesional continuada y código ético, como los que ya existen en algunos países. A diferencia de la función de auditoría contable – que tiene carácter de inspección y opera en base a una valoración de riesgo, de carácter cíclico y sólo sobre algunos aspectos de la gestión constatables en el balance –, el control del IPSB es constante y se ejercita siempre que se toman decisiones. Además, está dotado de significativos poderes de intervención y de instrumentos informativos necesarios para intervenir a tiempo. Para garantizar la independencia y la eficacia de los controles, el IPSB se compone de al menos tres miembros, todos ellos dotados de cualificación profesional específica en el área económica y contable.

Todo el IPSB tiene que ser independiente de la sociedad. Por ello, no puede ser elegido para el cargo de IPS – o de serlo es revocado automáticamente –, quien esté ligado a la sociedad y a otras sociedades del mismo grupo, mediante relaciones financieras, de negocios o de otro tipo, directas o indirectas, que puedan comprometer concretamente su independencia.

El IPSB tiene el deber de vigilar cuestiones como: el respeto de los principios de correcta administración por parte de los órganos de administración; la adecuación del sistema organizativo, administrativo y contable de la empresa, y su funcionamiento concreto; el nombramiento y requisitos de independencia del auditor legal de cuentas o el cumplimiento de la Ley en general y de los estatutos sociales.

Conviene precisar que el IPSB no interfiere en las decisiones de los administradores – que siguen siendo de competencia exclusiva de éstos –, sino que verifica la legitimidad, la corrección y la seguridad de los procedimientos adoptados en la toma de decisiones por el órgano administrativo. De forma más general, el IPSB supervisa que los administradores no lleven a cabo operaciones, p.e.: (a) que se opongan a la Ley y al estatuto, (b) no contempladas por el objeto social, (c) en conflicto de interés con la sociedad, (d) manifiestamente imprudentes o arriesgadas, (e) que comprometan

la integridad del patrimonio social, (f) que lleven a suprimir o modificar los derechos atribuidos a cada uno de los socios por la Ley y el estatuto, (g) discordantes con las deliberaciones de los socios.

Pero volviendo al tema que aquí nos concierne, conviene insistir además en que, junto a las empresas cotizadas que están sujetas a las exigencias de capital corporativo que establecen los mercados de valores o los reguladores, cada vez es mayor el crecimiento de los fondos de capital privado – empresas privadas – que no están sujetas a estas exigencias, lo que plantea un reto distinto. En efecto, esta situación constituye un hecho preocupante tanto en el interior como en el exterior de la empresa – accionistas, empleados, acreedores y otros terceros interesados en la marcha de la empresa –, al temerse que la dirección de las de capital privado adopten una perspectiva excesivamente estrecha de sus responsabilidades.

Por último añadir que nos encontramos ante momentos delicados y, a la vez, esperanzadores en cuanto a la información financiera y el gobierno corporativo de la empresa. En los últimos veinte años se han producido más y mayores cambios en la manera de preparar y comunicar la información financiera de las sociedades y en la forma de acometer el gobierno de las mismas que en toda la historia precedente.

2. Diversidad de sistemas contables

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International Accounting Standards Board) con el propósito de ayudar a tomar decisiones económicas, a los participantes en los mercados de capitales a nivel mundial, a través del uso de información útil, comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera ha preparado un Marco Conceptual para la preparación y presentación de aquellos y ha emitido un cuerpo de normas contables referidas a distintas materias. Esta normativa, que conduce a lo que denominamos *Armonización Contable* es conocida como las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Esta organización, desde su origen en 1973 conocida como el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC- International Accounting Standards Committee) y desde 2001 como IASB, ha emitido y publicado 42 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) de las cuales se encuentran vigentes 29, y ha emitido 8 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En estas normas se establecen los criterios o fundamentos que se deben o pueden seguir, según el caso, para efectuar el reconocimiento y medición de activos y pasivos.

Los países latinos de América y Europa se mueven en un contexto caracterizado por una gran globalización de las transacciones comerciales y Tratados de Libre Comercio con muchos estados, que, permiten a muchas empresas extranjeras realizar actividades en distintos países e intensificar las operaciones de inversión exterior.

Debido a lo anterior, cada vez toma más fuerza la necesidad de tener un lenguaje común en contabilidad. Cualquiera puede preguntarse por qué las normas contables difieren de un país a otro. La contabilidad es un sistema de información que prepara y divulga información económica y financiera sobre las distintas empresas, midiendo y reconociendo activos, pasivos, costes y beneficios, ó bien divulgando información diversa para la mejor comprensión del informe financiero. La pregunta obvia es: ¿no debería de existir una única forma de efectuar tal representación? Lo cierto es que la forma correcta depende, en gran medida, del punto de vista de cada uno. La contabilidad no es matemática o cualquier otra ciencia exacta. Es una disciplina que se inserta en la rama de las ciencias sociales y que se va ajustando al tipo de información que la sociedad desea obtener, en cada momento, de las empresas. Con esta perspectiva, las normas contables de un determinado país pueden ser influidas por una multitud de factores.

La necesidad de armonización contable nace de la constatación de que las prácticas contables varían de un país a otro, es decir, de la existencia de diferentes sistemas contables. Es de consenso, que estas diferencias están influidas por variables como el entorno, el sistema legal, el sistema político, factores culturales, el clima social, la tasa de crecimiento o el nivel de desarrollo económico, el nivel de internacionalización de la economía, el grado de sofisticación de gestión empresarial y de la comunidad empresarial, la principal fuente de financiación usada por las empresas, su dimensión y complejidad, el nivel de educación e investigación en la contabilidad, el grado de

interferencia de las normas fiscales y la velocidad con la que surgen las innovaciones empresariales, entre otras.

Entre los países más desarrollados del mundo existen dos sistemas legales distintos que, a su vez, condujeron a los dos patrones de desarrollo de las prácticas contables: el Codified Roman Law (de origen latino) y el Common Law (derecho anglosajón). Son varias las causas de las diferencias contables a nivel internacional y que dibujan un doble enfoque en la esfera mundial.

a) La relevancia del sistema legal como factor determinante de las diferencias contables. Gran parte de los países de la Europa continental tienen un sistema legal basado en el derecho romano, de orientación legalista, cuyas leyes contienen un conjunto de obligaciones que establecen las mínimas normas que determinan la conducta que se espera de los ciudadanos. En países como Francia, Italia, España y Portugal, las leyes están ligadas a ideas de justicia y de moralidad, convirtiéndose en doctrina. Las leyes de sociedades y los códigos comerciales establecen reglas detalladas para una contabilidad y para un informe financiero. En Francia, España y Portugal, gran parte de la legislación contable se apoya en planes de cuentas que surgen de comisiones especializadas y aprobadas por los gobiernos.

Otros muchos países usan una versión del sistema legal inglés (Common Law) que tiene como objetivo primordial dar soluciones a casos específicos, en detrimento de la formulación de reglas generales para el futuro. En este sistema, el Estado tiende a no emitir normas contables, dejando que los profesionales las elaboren mediante organismos de regulación contable, constituidos por varios grupos de interés que tienen la capacidad para atraer personas cuya competencia técnica sea garante del desarrollo e implementación de sistemas de medidas y divulgación, capaces de responder a los deseos de los usuarios de las prácticas financieras. Esas normas contables se caracterizan por ser flexibles y rápidamente adaptables a la realidad.

b) La variación en el método de financiación de las empresas. Los EEUU y el Reino Unido, máximos exponentes del modelo anglosajón, tienen una larga historia de obtención de recursos financieros mediante un amplio conjunto de inversores y financieros exteriores a la empresa. En estos países, los más importantes financiadores de las empresas son los accionistas, por lo que toda la información interna de la empresa

se dirige al inversor bursátil que, al no tener acceso a la información interna de la empresa, presiona para que se divulgue públicamente. Este hecho hizo que se desarrollasen prácticas contables como la consolidación de cuentas, el funcionamiento de los movimientos de las cajas, el informe financiero temporal, la información financiera segmentada y los precios de transferencia.

En otros países, como son los casos de Francia, Italia y Japón, existe una tradición de financiación de las empresas por parte de los bancos, del Estado o de pequeños grupos financieros familiares. En estos países, los inversores privados así como la necesidad de publicación y auditoría de cuentas, tienen poca importancia. Una vez que muchas empresas son dominadas por aseguradoras, por bancos o por el Estado, no necesitan una información financiera detallada en la medida que, siendo poseedores del capital de la empresa, pertenecen a la administración, es decir, que son simultáneamente los que preparan y utilizan la información financiera. Dada la importancia de los capitales ajenos y de otros acreedores, existe, en estos países, una tendencia para un menor optimismo en el uso del principio de prudencia, en el caso de la medida de activos y pasivos.

c) La influencia de la fiscalidad no contable. Los sistemas clásicos, manifiestamente europeos, toman de la fiscalidad la noción de que el estado es un socio, un compañero invisible y no una dificultad. En los países de influencia continental (Francia, España y Portugal), el predominio de los impuestos en la contabilidad la hace diferente, una vez que se entiende que la información financiera sirve, en gran medida, para determinar la cantidad del impuesto a pagar por la empresa. Las reglas fiscales se superponen a las contables, obligando las empresas a registrar los costes y beneficios de acuerdo con las primeras, verificándose, en algunos casos, una subversión en la aplicación de los principios contables generalmente aceptados.

Por otro lado, en los EEUU o en el Reino Unido, el informe financiero se concibe para dar utilidad a los mercados de capitales y no a efectos de determinación de la materia fiscal de las empresas. Como tal, se verifica un alto grado de separación entre las normas contables y fiscales. En estos países, donde predomina un sistema contable de raíz anglosajona, se reconoce que el principal objetivo de las prácticas financieras es proporcionar una imagen verdadera y apropiada de la postura financiera de la empresa

y de los resultados de las operaciones efectuadas por ellas y, en esa medida, los criterios fiscales no deben interferir en la obtención de esa misma información. Por consiguiente, en estos países, el resultado fiscal acabará usando, como punto de partida, el resultado contable, introduciéndole las correcciones extra contables obtenidas como necesarias, en virtud de las exigencias propias del sistema tributario.

d) La profesión contable. La diversidad contable también resulta significativa si se tienen en cuenta variables como el tamaño, la edad, la fuerza y la competencia de la profesión contable, que difiere de un país a otro. Cuanto más influencia ejerce la profesión contable, en términos de reglamentación, mayor es su desarrollo. Dentro de esta perspectiva, países en los que los principios contables son legalmente definidos, son países en que la profesión contable no es respetada por el poder.

e) La inflación. Otro factor que justifica la diversidad contable es el nivel de la inflación. A pesar de que los profesionales de contabilidad en el marco anglosajón tienen probado una inmunidad notable a la inflación cuando se tiene que tomar decisiones, existen países en los que la inflación no ha pasado desapercibida. En muchos países sudamericanos, podemos destacar de entre varias prácticas, el método de ajuste del nivel de precios. El uso de estos métodos comparables se debe probablemente a la correlación razonable de la inflación con cualquier cambio particular y específico de unos determinados precios.

f) La teoría contable. En algunos casos, influye fuertemente en las prácticas o procedimientos contables. En la mayor parte de los países europeos y países como Japón la contabilidad es el instrumento más valioso del Estado, y fundamental para la recaudación de impuestos. Esta situación es muy parecida en los países anglosajones, aunque se haya notado un cambio desde la década de los 70, debido al desarrollo de nuevas estructuras conceptuales.

Una vez se ha evidenciado las grandes diferencias existentes en los sistemas contables es necesario identificar las ventajas que supone la convergencia de las normas de contabilidad nacionales con las Normas Internacionales de Contabilidad:

a) Aumenta el grado de transparencia exigido para las normas. En efecto, en la medida que muchos países aún no tienen un conjunto adecuado de normas de

contabilidad y auditoría, la adopción de normas aceptadas internacionalmente llevaría, no solo a eliminar los costes de llevar a cabo un proceso completo de normalización, sino que también permitiría a esos países ser parte de la tendencia contable dominante. De hecho, la concepción, la promulgación y la imposición de normas de contabilidad envuelven costes considerables y, aunque ignoremos las ventajas de la uniformidad, no sería del todo ventajoso desde el punto de vista económico que cada país empezara su propio proceso.

b) Se amplían las transacciones multinacionales. Como ya señalamos al principio, la creciente internacionalización de las economías mundiales y el aumento de la interdependencia entre las naciones, los niveles del comercio internacional y de los flujos de inversión, entre otros, son argumentos de peso para la aceptación de normas internacionales de contabilidad y de auditoría. Esta internacionalización de las normas también facilitará las transacciones internacionales, la fijación de precios y las decisiones de afectación de los recursos económicos, haciendo que los mercados financieros sean más eficientes.

c) Aumento de los flujos financieros en el mercado único internacional de capitales. Debido a la necesidad que las empresas tienen de aumentar su capital, mediante emisiones públicas de acciones y/o de obligaciones, dada la insuficiencia de los resultados seleccionados para financiar proyectos y la facilidad de recursos con financiamiento extranjero, aumenta la urgencia de una armonización contable. Efectivamente, los proveedores de capitales se basan en la información financiera proporcionada por las empresas para tomar las mejores decisiones de inversión y de financiación, y tienden a demostrar una preferencia creciente por los informes financieros comparables.

No quedan dudas de que la magnitud de las transacciones financieras transfronterizas, el comercio internacional de valores mobiliarios o la inversión directa extranjera son enormes, tanto en las grandes como en las pequeñas economías. De ese modo, la necesidad de tener un conjunto único de reglas, que puedan medir y reconocer activos, pasivos y resultados, tiene un carácter urgente.

3. Organismos implicados en la armonización contable

El deseo de lograr una armonización no pasó desapercibida en el seno de las diversas instituciones que revelan intereses para la contabilidad. Muchas iniciativas se desarrollaron en el seno de estas instituciones debido a su deseo de que se resolviese la cuestión de la armonización contable. Los diferentes organismos implicados pueden clasificarse teniendo en cuenta, por una parte, su alcance mundial o regional, y, por otra, según su naturaleza, que puede ser pública (es decir, sustentado en el derecho internacional público o privado) o bien ser emitida por organizaciones de profesionales contables, sin instrumentos jurídicos que garanticen su aplicación. Así, las iniciativas más importantes fueron las del IASB (International Accountant Standard Board), y las de la UE. También encontramos valiosas contribuciones por parte de organizaciones como la OCDE, la ONU, la IFAD (International Forum on Accountancy Development) o la FEE (Fédération des Experts Comptables Européens), entre otras.

Es posible caracterizar la estrategia desarrollada por la UE, para alcanzar una armonización contable deseable, en un proceso de tipo gubernamental, la cual implica a los representantes de diferentes Estados Miembros que preparan proyectos de ley basados en una estructura conceptual deficiente. Se trata de un sistema contable apoyado por el poder político y que funciona, ya que está explícitamente dotado de la autoridad normativa, forzando el cumplimiento de las leyes.

De esta forma, las normas que persiguen ser el modelo único usado globalmente deben caracterizarse por: a) Constituir un conjunto de procedimientos contables, basados en la teoría de la Contabilidad y en la estructura Conceptual de la Contabilidad, que proporcionen información relevante y fiable; b) Promover la comparabilidad y la transparencia de la información contable y proporcionar una divulgación completa de todos los hechos patrimoniales; c) Evitar o reducir los procedimientos contables alternativos, y; d) Clarificar y facilitar la comprensión para los contables.

Las normas emitidas por el IASB durante los últimos años intentan alcanzar esos objetivos. Cada norma deberá ser compatible con una estructura conceptual subyacente, que evite o minimice los tratamientos contables alternativos (porque la comparabilidad y la coherencia mejoran la información); ser comprensible de forma que aquellos que lo usen no tengan ninguna duda, y, finalmente, puedan interpretarse y aplicarse

rigurosamente de manera que los sucesos idénticos sean registrados de forma idéntica por todas las empresas a lo largo del tiempo.

Mediante la armonización, los diferentes sistemas contables evolucionan para eliminar métodos no recomendados y simultáneamente, unificar alguno de esos métodos, haciendo uso de hipótesis alternativas, virtud de situaciones irreconciliables. La armonización implica un proceso de reconciliación entre diferentes perspectivas contables y, consecuentemente, entre diferentes prácticas contables. En teoría, el proceso de armonización alcanzará la uniformidad. Y también, conduce a la normalización.

Siguiendo un razonamiento simple, la adopción por todas las entidades de normas contables idénticas permitiría, de hecho, la comparación internacional de la información financiera con todas las ventajas derivadas, de ahí el estímulo a las inversiones, la simplificación y la reducción de los costes en la obtención de financiación en los mercados internacionales y la simplificación del trabajo contable de las empresas multinacionales y de otros agentes envueltos.

Hasta la fecha de hoy, se han divulgado 42 normas internacionales de contabilidad y siete normas internacionales de información financiera, que en su conjunto abarcan casi todas las cuestiones que se pueden usar en la práctica contable y abordan una multiplicidad de temas con rigor y profundidad, constituyendo un complejo compendio de los aspectos esenciales de la contabilidad actual.

Más allá de las normas internacionales emitidas por el IASB, el Comité Permanente de Interpretaciones (SIC) difunde las interpretaciones, que a pesar de no ser normas, tienen una enorme importancia, ya que para que una empresa pueda concluir que sus informes financieros cumplen las NIRF es necesario que satisfagan todos los requisitos aplicables de cada norma y de cada interpretación del Comité Permanente de Interpretaciones.

En la actualidad, cerca de cien países han acordado el uso de Normas Internacionales de Contabilidad, o tienen una política de convergencia para la aplicación de las mismas. A medida que el trabajo del IASB ha ido ganando una creciente aceptación y sus estándares han sido adoptados por las diferentes jurisdicciones nacionales, el crecimiento del interés por todas sus actividades ha sido proporcional. Así, existen tres

grandes grupos de países, que representan las distintas posiciones en cuanto al nivel de adopción de normas internacionales.

En primer lugar, encontramos un primer grupo de países en los que la adopción de las normas internacionales de contabilidad ha sido integral. Se puede comprobar su adopción en países con un menor nivel de desarrollo como son los casos de Armenia, Kenia, Nepal, Pakistán, Panamá, Perú, Tailandia, y la utilización de las normas internacionales de contabilidad como base para el establecimiento de las normas nacionales como son los casos de África del sur, Egipto, Filipinas, Israel, Hong Kong, Malasia, y Rusia, y la aplicación obligatoria en el caso de países desarrollados como los Estados Miembros de la UE.

En segundo lugar, tenemos un grupo de Estados en los que la utilización de las normas internacionales de contabilidad se aplica a temas no abordados en la normativa nacional como es el caso de Canadá, Chile y Brasil.

Y, por último, países que adoptan una estrategia mixta, conciliando su propia tradición y tendencia conceptual con las normas del IASB, en el momento de establecer, las reglas contables del país. Se incluye en este caso países que presentan en sus normas puentes de conformidad o de discrepancia para con las normas del IASB, y países que permiten la utilización de las NIC en la elaboración de determinadas evaluaciones financieras (es el caso de China, Méjico y los EEUU.)

4. Convergencia en Europa y América Latina

Una vez analizada la tendencia que existe a nivel internacional en materia de convergencia, información y armonización contable, pasamos a analizar de manera resumida los principales aspectos que caracterizan la información contable de los países latinos de Europa y América.

4.1 La información financiera en los países latinos de Europa

Se pretende ofrecer, una visión panorámica de la información financiera en los países latinos de Europa, si bien en el caso de estos países se tiene en todo momento presente la estrategia de la Unión Europea, como fuente normativa de aplicación para todos estos países por pertenecer a éste área de integración.

Como aspecto común a todos los países latinos europeos, como miembros de la UE, tenemos el uso de las NIIF para todas las entidades cotizadas en las bolsas Europeas. En efecto, en el año 2002, la Comisión Europea dio un paso significativo para la armonización. Todos estos países, en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, y las sociedades que se rijan por la ley de un Estado miembro quedan obligadas a elaborar sus cuentas anuales consolidadas, para los ejercicios que comenzaron a partir del 1 de enero de 2005 inclusive, de conformidad con las NIIF adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea si, en la fecha de cierre de su balance, sus valores se encontraban cotizando en un mercado regulado de cualquier Estado miembro. Por países, los aspectos más relevantes son:

En **España** se consideró conveniente desde hace varios años, impulsar un debate en el que participaran los agentes implicados en la información contable, dado el contexto europeo de convergencia. Para ello, en marzo de 2001 se creó una Comisión de Expertos en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con el objeto de elaborar un informe sobre la situación de la contabilidad española en el que se analizaran las posibilidades futuras y se perfilaran las líneas básicas de la reforma contable. La citada Comisión publicó en junio de 2002 dicho Informe, más conocido como el “Libro Blanco de la Contabilidad”, donde se exponen las recomendaciones que se considera deben seguirse para adaptar la normativa contable nacional a las nuevas líneas impulsadas por la Unión Europea; así como actualizar el contenido normativo contable actual.

El proceso ha dado lugar a la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Y dicha Ley ha tenido como desarrollo reglamentario dos nuevos Planes Generales de Contabilidad (PGC), uno normal y otro para empresas más pequeñas (PYMES).

Por tanto, actualmente la contabilidad española se encuentra en una etapa relevante de la contabilidad española con la reforma, para su adaptación a las NIC/NIIF, del Código de Comercio y de la Ley de Sociedades Anónimas, y con la reciente publicación del Plan General de Contabilidad, lo que exige un gran esfuerzo de adaptación a todas las empresas.

En **Francia**, la elaboración de la información contable está fundamentalmente regulada por ley, y las normas contables se recogen principalmente en la Ley de Sociedades Comerciales (hoy incorporada en el Código de Comercio) y en el Plan Contable General, decreto de aplicación elaborado por el Conseil National de la Comptabilité (CNC) y firmado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El CNC no tiene autoridad directa en asuntos de normalización contable, de manera que sus reglas e interpretaciones de cualquier texto contable no son obligatorias; sino propuestas para homologación y firma al Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, las respuestas de su Comité de Urgencia a las cuestiones interpuestas por empresas o profesionales se aceptan, por lo general, sin aprobación del Ministerio. Así pues, es el canal a través del cual cualquier propuesta contable alcanza su oficialidad. A finales de 2007 se produjo la reforma del CNC, y los decretos de aplicación se encuentran en espera de publicación. Las empresas cotizadas deben cumplir con los requisitos establecidos por la AMF; organismo que tiene la función de supervisar la información de que disponen los inversores y de controlar que ésta se proporciona oportuna y regularmente. También juega un papel consultivo en la elaboración de normas contables.

Una de las características que han definido la contabilidad en **Italia** ha sido la fuerte vinculación con la fiscalidad; fenómeno que se está mitigando en los últimos años. En Italia, existen varios organismos que ejercen distintos grados de influencia sobre la contabilidad y la auditoría. En cuanto a las normas contables italianas, son emitidas por el Organismo Italiano di Contabilità (OIC). Los Principios de Auditoría que constituyen las normas de auditoría generalmente aceptadas, son emitidos por el Consiglio Nazionale dei Dottori Commercialisti e degli Esperti Contabili (CNDCEC). Por último, encontramos la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (CONSOB), organismo gubernamental que regula las actividades de los auditores de las empresas cotizadas y que recomienda los principios de auditoría emitidos por el CNDC y el CNRPC.

Tal y como establece el Reglamento Europeo 1606/2002, los Estados Miembros de la Unión Europea tienen la opción de aplicar las NIIF en la formulación de las cuentas individuales y en las cuentas consolidadas de las sociedades que no coticen.

También deben aplicar las NIIF los bancos e intermediarios financieros, en la elaboración del balance anual del ejercicio y cuentas anuales consolidadas; así como las compañías de seguros, en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas y el balance del ejercicio, pero en este último caso sólo si cotizan.

La normalización contable en **Portugal** se remonta a noviembre de 1974 con la creación de la Comisión para el Estudio de la Normalización Contable de las Empresas, que fue institucionalizada en febrero de 1977 con el nombre de Comisión de Normalización Contable (CNC). Como resultado de los profundos cambios en materia contable acontecidos en la Unión Europea a comienzos de siglo, la CNC aprobó en enero de 2003 el Proyecto de Líneas de Orientación para un Nuevo Modelo de Normalización Contable que sirvió de base para la aprobación, en julio de 2007, del Sistema de Normalización Contable (SNC) que sustituye al anterior Plan Oficial de Contabilidad.

El SNC, basado en el marco conceptual del IASB, tiene como núcleo central 28 Normas Contables y de Información Financiera, adaptadas a las normas del IASB tal y como las ha adoptado la Unión Europea.

Por último, en **Rumania**, las normas de contabilidad son establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MOF); y el Consejo de la Contabilidad e Información Financiera (CCRF) orienta, implanta e investiga las acciones llevadas a cabo por el Ministerio. En 1991 fue publicada la “Ley Contable” que se ha complementado posteriormente con sucesivas enmiendas, siendo la última de ellas la realizada en 2007. Los PCGA vigentes en Rumania difieren en diversos aspectos de las NIIF. No obstante, se está intentando lograr una mayor conformidad con las Directivas Europeas en el uso de las NIIF y crear un entorno para poder implantar gradualmente dichas normas internacionales.

En cuanto a las normas de auditoría en el año 2007, el CECCAR publicó el Manual para los Estándares Internacionales de Auditoría, Certificación y Ética en rumano, bajo licencia de IFAC.

4.2 La información financiera en los países latinos de América

Se realiza a continuación un repaso de las principales características de la armonización contable en los países de Latinoamérica.

El Código de Comercio, la Ley de Sociedades Comerciales de 1984 y las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación **Argentina** de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) son los tres ámbitos que recogen la normativa contable de este país andino. Mientras el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Comerciales recogen aspectos referidos a la presentación de información, las normas de valoración se hallan en las Resoluciones Técnicas.

Durante los últimos años, las normas contables en Argentina se han acercado a las NIIF – de hecho, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en Argentina se adecuan en sus aspectos más importantes a los principios internacionales –. Para aquellas cuestiones no previstas en la normativa argentina, la Resolución Técnica N° 7 (sección 5) establece la aplicación de las NIIF, así como las interpretaciones del IASB para el ejercicio en que se aplica la supletoriedad.

Argentina sigue atentamente la labor del IASB y examina continuamente sus pronunciamientos, para determinar si el proceso de armonización de las normas contables argentinas con las internacionales requiere la adopción de nuevas medidas.

En el caso particular de **Bolivia**, es el Colegio de Auditores o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia (CAUB) el que, según su estatuto orgánico y reglamento tiene como funciones normar y controlar el ejercicio de la profesión de auditoría o contaduría pública, observando el fiel cumplimiento de la ética profesional.

Para ello, establece que el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del CAUB es el organismo especializado que tiene las facultades de analizar, discutir, elaborar y proponer normas de auditoría y contabilidad.

La emisión y aprobación de normas bolivianas de contabilidad y auditoría se ha venido desarrollando sin un marco institucional legalmente instituido y sin las competencias profesionales que permitan acompañar y aprovechar los beneficios de

adoptar las normas internacionales. El marco normativo existente en materia de contabilidad es muy escaso comparado con la situación en otros países del CILEA o con normas internacionalmente aceptadas. No existen instrumentos que establezcan la obligatoriedad en cuanto al procesamiento de la información, actualización periódica de los profesionales y medios que los mantenga informados de la normativa internacional que se va generando.

En 2007, se inició un programa para lograr la convergencia con las normas internacionales de contabilidad y auditoría en Bolivia. El objetivo del proyecto era que los profesionales apliquen normas contables y de auditoría acordes a la normativa internacional. El plazo para la ejecución del proyecto era de 3 años. Así pues, Bolivia emite sus propias normas contables tomando como fuente principal las NIC/NIIF; y los temas no previstos en su cuerpo normativo se remiten a dichas normas internacionales.

Sin embargo, en países como **Brasil** se está realizando un proceso gradual de convergencia de sus normas contables con las NIIF. En este país, las instituciones que llevan adelante el proceso de convergencia son la Comisión de Valores del Brasil (Comissão de Valores Mobiliários - CVM), el Conselho Federal de Contabilidade (CFC), el Instituto dos Auditores Independentes do Brasil (IBRACON) y el Banco Central del Brasil.

Este proceso de convergencia ha dado pasos importantes; pues el Banco Central del Brasil en 2006 y la CVM en 2007 anunciaron que todas las instituciones financieras y empresas de capital abierto (cotizadas en bolsa), que respectivamente supervisan, deben preparar sus estados financieros consolidados con arreglo a las NIIF a partir de 2010. La Comisión de Valores del Brasil también ha promovido medidas encaminadas a que las empresas que se cotizan en los mercados de capitales brasileños adopten gradualmente las NIIF.

Esta normativa fija un nuevo marco legal para los mercados de capitales, buscando profundizar el proceso de armonización del mercado de valores brasileño con los principales mercados internacionales.

También en Brasil, existe el llamado Comité de Pronunciamientos Contables (CPC), cuyo objetivo es la plena adopción de las NIIF. El CPC trabaja en el estudio, preparación y emisión de pronunciamientos técnicos sobre procedimientos de contabilidad, y a la

divulgación de informaciones de la misma naturaleza; para permitir la emisión de normas por las entidades reguladoras brasileñas y, de este modo, centralizar y uniformizar su proceso de producción, siempre tomando en cuenta la convergencia de la contabilidad brasileña con los principios internacionales. A pesar de los importantes cambios que se han producido en el sistema contable brasileño en los últimos años, sigue habiendo importantes diferencias entre las normas contables brasileñas y las NIIF, principalmente porque en Brasil el sistema contable está estrechamente vinculado a las leyes y reglamentos fiscales que establecen las normas para el reconocimiento, la medición y la divulgación de las transacciones comerciales.

En **Chile**, es el Código Comercial, la Ley de Sociedades Anónimas y los Boletines Técnicos del Colegio de Contadores los que contienen las principales normas de contabilidad.

Hasta mediados de los años noventa, la normativa chilena estuvo inspirada en los estándares del FASB, debido a que la mayor parte de las operaciones de las empresas chilenas se desarrollaban con el mercado norteamericano. Entre los años 1995 y 1997, se produce un acercamiento y un mayor conocimiento de las NIC, siendo el Colegio de Contadores el responsable de armonizar sus normas con éstas. A finales de 1997, se aprueba el Boletín Técnico N° 56 del Colegio de Contadores, donde se señala que las fuentes de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Chile son los Boletines Técnicos promulgados por dicho Colegio, las Normas Internacionales del IASC, los pronunciamientos de organismos extranjeros compuestos por contadores expertos que deliberan sobre asuntos de contabilidad y, por último, las prácticas o pronunciamientos bastante reconocidos como generalmente aceptados, por representar la práctica sobresaliente dentro de una industria particular, o la aplicación inteligente en materia de conocimiento a circunstancias específicas de pronunciamientos que son generalmente aceptados. Además, en ausencia de un Boletín Técnico que dicte un principio o norma de contabilidad generalmente aceptado, se debe recurrir preferentemente a la NIC correspondiente.

A partir de este año, el Colegio comienza a establecer normas que tienen como referencia las Normas Internacionales. Durante los últimos años, los PCGA chilenos han venido convergiendo gradualmente con las normas internacionales, así, en el año 2005,

la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile aprobó el Proyecto Plan de Convergencia de los Principios Contables Chilenos a las NIIF para efectuar su primer proceso de difusión a las entidades reguladoras, organismos empresariales y otros. En base a los comentarios recibidos, se estableció como fecha para efectuar la convergencia, el 1 de enero de 2009. Así pues, a partir de dicha fecha, las NIIF fueron obligatorias para todas las empresas nacionales.

Respecto al marco normativo de la Auditoría, las normas chilenas están bien desarrolladas, pero no están actualizadas con relación a las NIA en varias áreas claves. La Sección 101 de las normas de auditoría chilenas estipula que, en ausencia de una norma nacional que cubra un determinado tema, los auditores deben aplicar la NIA pertinente.

El organismo profesional de **Colombia**, la Junta Central de Contadores, adolece de capacidad para funcionar como un regulador efectivo de la profesión contable, lo que dificulta la adopción de la NIIC o la convergencia de las normas colombianas hacia los estándares internacionales. A nivel nacional, las dos organizaciones que funcionan como entes comerciales son la Confederación de Asociaciones de Contadores de Colombia y la Federación de Contadores Públicos de Colombia. Otra organización que representa al ente contable profesional es el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, miembro de IFAC.

No fue hasta diciembre de 2003, cuando el Gobierno colombiano inició un proyecto de desarrollo de nuevas estrategias para avanzar en determinadas reformas estructurales, económicas y de estabilidad macroeconómica, reformar las instituciones reguladoras y mejorar la ley y el orden. Una de las propuestas de reforma involucra un proyecto en el que se modifica el Código de Comercio, se señalan los mecanismos por los cuales se adoptan los estándares internacionales de contabilidad y auditoría, y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia. En este sentido, ya en 1999, la Ley 550, en su artículo 63, estableció la necesidad de reglamentar la armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales, siendo responsabilidad del Gobierno Nacional la revisión de las normas en materia de contabilidad, auditoría, fiscalidad y divulgación de información, con el objetivo de ajustar tal reglamentación a los parámetros internacionales.

En definitiva, Colombia se ubica de manera sólida entre los países que están comprometidos con la armonización de las prácticas internacionales para fortalecer las bases de su economía de mercado, reactivar la economía, aumentar la confianza pública en el mercado de capitales y atraer inversores nacionales y extranjeros, si bien han comenzado el proceso algo más tarde que el resto de países de su entorno.

En **Costa Rica**, las primeras corrientes de Contabilidad Regulatoria surgieron en el año 1970; y, desde entonces, debido a la creciente globalización, cada vez se hacía más necesaria una contabilidad que convergiera con las Normas Internacionales. Para ello cuentan con el Colegio de Contadores Públicos como organismo contable regulador. Adaptándose a las nuevas tendencias, se empezó a dar una importancia cada vez mayor a áreas de especialización actuales del contador como la Auditoría de Tecnologías de Información; las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento, Normas de Auditoría utilizadas en Estados Unidos o cualquier otra normativa, para alcanzar estándares de calidad profesional en el desempeño de sus labores.

En el 2006, la Secretaría de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se encargó de coordinar las actividades del Programa de Mejora de la Calidad de la Información Financiera (PROMECIF), en el que resaltaban tres componentes: adopción y difusión de las NIIF y NIA, capacitación y control de la calidad de la profesión contable y fiscalizar el uso de las NIIF y NIA. En la actualidad ya se han completado varias etapas de PROMECIF y se sigue trabajando para lograr una mayor armonización de la normativa contable costarricense con las NIIF.

En **Cuba**, distinguimos dos instituciones básicas: la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba (ANEC) y la Facultad de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de La Habana – que constituye una institución de alto nivel en Cuba, dedicada a la formación de especialistas en Ciencias Contables y Financieras; además de ser el Centro rector en el país para la enseñanza de esta rama del conocimiento –. La enseñanza de la técnica contable en Cuba se ha mantenido a lo largo de los años, transitando de un enfoque de economía de mercado en los años anteriores al triunfo revolucionario hacia uno de economía centralizada en los años posteriores y se

mantiene presente en las transformaciones económicas que hoy se observan en este país unidas a la integración que viene produciéndose en el área Latino e Iberoamericana y a la inserción de Cuba en la economía internacional.

En el año 2002, se creó el Comité de Normas Cubanas de Contabilidad que, con la intención de alcanzar la armonización, se basó en las particularidades de la economía nacional. Se trata, por tanto, de un proceso de armonización en el que el país utiliza los estándares internacionales y de comparabilidad, sin tener que renunciar a su capacidad legislativa. Este comité se encarga de que los estados financieros elaborados cumplan las normas en todas sus facetas esenciales y asegura una armonización coherente del contenido de éstos con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde el año 2006, están vigentes las Normas Cubanas de Información Financiera, una armonización que en materia contable pone a este país en suficiente concordancia con lo dispuesto a nivel internacional, al permitir a las empresas no sólo el simple registro de datos o hechos económicos; sino la posibilidad de examinar y evaluar su gestión integralmente. Para lograr ese proceso, se tuvieron en cuenta los antecedentes en cuanto a documentos técnicos utilizados como las propias Normas Internacionales de Información Financiera, las directrices en la materia dictadas por la UNCTAD y las normativas destinadas al sector público.

El ente regulador de la profesión contable en **Méjico** es el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), organismo profesional que actúa independientemente del gobierno central, agrupando los diferentes colegios estatales de contadores públicos. Este organismo, por medio de la Comisión de Principios de Contabilidad, se encargó hasta el año 2004 de emitir los PCGA mediante Boletines (normas) y Circulares (recomendaciones); y a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría emite las normas de auditoría. La contabilidad en México está regulada por las diferentes leyes que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 25 de abril de 2001, el IMCP y otras instituciones de primer nivel lanzaron la iniciativa de constituir una entidad independiente con dos objetivos: emitir normas para el registro y la presentación de la información financiera, y buscar la convergencia con las normas internacionales. El 10 de mayo de 2002, se constituyó el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) como

un organismo del sector privado, autónomo, independiente y plural. Esta decisión ha sido respaldada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Secretaría de la Función Pública. Su conformación tenía como finalidad generar mayor transparencia al delegar a un ente independiente la investigación, elaboración y emisión de normas contables de calidad compatibles con las Normas Internacionales. Para ello, se está procediendo a comparar los principios nacionales con los internacionales, tanto del IASB como del FASB, identificar las diferencias y someterlas a un proceso de análisis para determinar las razones específicas de las mismas y las posibilidades de conciliación. No obstante, desde 1995, se establece la aplicación supletoria de las normas internacionales ante circunstancias no previstas por los principios mexicanos.

A partir del 1 de junio de 2004, el CINIF asume la función y responsabilidad de la emisión de las Normas de Información Financiera en México (NIF). La estructura de los PCGA se conforma entonces de las NIF emitidas por el CINIF y los Boletines emitidos por el IMCP que no hayan sido derogados o modificados por el CID.

En definitiva, durante los últimos años, México ha realizado un gran avance en el proceso de armonización contable, emitiendo y modificando su normativa en línea con lo establecido en las Normas Internacionales, creando además un organismo específico de elaboración de normas de información financiera, para su armonización con los parámetros internacionales.

En **Paraguay** la ley no designa a ninguna institución para establecer normas de contabilidad y auditoría. No obstante, la Junta Directiva del Colegio emite resoluciones técnicas con relación a la práctica profesional en el país. Así, en 1999, el Consejo Profesional del Colegio aprobó la primera resolución adoptando las entonces NIC y en 2002, el Consejo emitió la Resolución Técnica N° 7, actualizando la decisión original mediante la adopción de las NIIF tal como fueron traducidas en 2001 por el IMCP. Ya en junio de 2004 el Consejo Profesional emitió la Resolución Técnica N° 8 adoptando las NIIF y citando una vez más la traducción hecha por el IMCP. En la práctica, sin embargo, debido a que las resoluciones del Colegio carecen de respaldo legal, las normas internacionales son vistas únicamente como orientaciones por los contables y auditores. En marzo de 2005, se creó una nueva organización, el Consejo de Contadores Públicos

del Paraguay; en cuyo plan estratégico demanda la emisión y exigencia del cumplimiento de normas de contabilidad y auditoría, así como un código de ética.

Dentro de los sectores supervisados, la calidad del establecimiento de normas, el cumplimiento de las mismas y la supervisión del cumplimiento son desiguales. La contabilidad y la auditoría del sector bancario y del sector de seguros se rigen por estatutos específicos. La Superintendencia de Bancos (SIB) parece ser el regulador más sólido, si bien sus normas difieren significativamente de las NIIF, exigiendo a las instituciones financieras aplicar el Plan y el Manual de contabilidad editado por la SIB. En el sector de seguros, la brecha entre las normas establecidas en el manual de contabilidad de la Superintendencia de Seguros (SIS) y las NIIF se ha visto reducida significativamente con la publicación en 2004 de un manual revisado; si bien, todavía subsisten diferencias importantes.

En **Perú**, sin embargo, si existe una organización de la profesión, estructurada en colegios regionales de contadores públicos, unidos en la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP). Esta organización tiene facultad para definir normas de contabilidad y auditoría; siendo su función, por un lado, la coordinación a nivel nacional y la representación en foros internacionales y, por otro, el monitoreo del establecimiento de normas de contabilidad y auditoría en representación de los contadores.

El Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) es el organismo oficial encargado de establecer las normas de contabilidad para el sector privado, para lo cual cuenta con una amplia participación de las partes interesadas del país, tanto del sector privado como del público, y ejerce sus labores bajo el liderazgo de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas. En un esfuerzo por fortalecer las normas contables del país, el CNC emitió una serie de resoluciones entre 1994 y 1998, a través de las cuales, en conformidad con la LGS, adoptó oficialmente las NIC como PCGA para los propósitos de información financiera estatutaria. Así pues, los PCGA peruanos corresponden a una traducción al castellano de las Normas Internacionales.

No obstante, este proceso de adopción se ha visto afectado por los escasos recursos con los que cuenta el CNC. Uno de los mayores problemas es la dificultad que tiene el CNC para mantener el ritmo con el que las normas y las interpretaciones van siendo emitidas o modificadas por el IASB, lo que ocasiona demoras significativas en la disponibilidad de las traducciones al castellano.

De manera similar, en 1998 se adoptaron las Normas Internacionales de Auditoría; si bien las normas, tal y como son exigidas en Perú, corresponden a una versión que no está actualizada, dejando fuera algunas mejoras significativas hechas a las NIA que son importantes para lograr un adecuado nivel de transparencia de los auditores.

Los dos entes reguladores que supervisan el mercado de capitales y el sector financiero, la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), respectivamente, también han tenido importantes responsabilidades con relación al establecimiento y a la implementación de normas de información financiera. Ambas entidades tienen facultad para establecer las normas de contabilidad en sus respectivas áreas de competencia. En definitiva, en los últimos años se han estado realizando numerosos esfuerzos por mejorar la calidad de las prácticas contables y de auditoría, principalmente a través de la adopción de las normas internacionales respectivas.

La profesión de contabilidad en **Puerto Rico**, cuenta con el Instituto de Contadores Públicos como organización que aglutina a los contadores. Se debe tener en cuenta que, puesto que Puerto Rico es un estado asociado a los EEUU, en materia contable se sigue básicamente la normativa del FASB y de la SEC. No obstante, se han dado pasos de acercamiento y armonización con las NIC/NIIF, a través de la Ley de Contabilidad y Auditoría del Gobierno de Puerto Rico.

Uruguay ha sido uno de los primeros países latinoamericanos que ha avanzado hacia la adopción de las normas internacionales de contabilidad con mayor decisión. En 2004, Uruguay emitió el Decreto N° 162/04, modificado por el 222/04, equiparando los PCGA uruguayos con la versión de las NIIF 2003, salvo algunas excepciones referidas a la exigencia de presentar información comparativa, lo que contribuyó a consolidar el

marco institucional contable del país. Además, desde ese mismo año, el Fondo Multilateral de Inversiones ha estado otorgando financiación al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEA) para el “Proyecto Convergencia”; proyecto de asistencia técnica para respaldar la aplicación de las NIIF y las NIA. El objetivo general del proyecto era facilitar la transición hacia las normas internacionales, mediante la colaboración con el CCEA para identificar áreas que requieren ser mejoradas, y para luego apoyar en el diseño e implementación de un plan de acción dirigido a encarar las debilidades.

No obstante, las normas de auditoría están atrasadas en relación con las versiones más actuales de las NIA. Avanzar en el alineamiento de la práctica de auditoría con las NIA requerirá proseguir con los esfuerzos iniciados bajo el “Proyecto Convergencia”, y mediante algún mecanismo de exigencia y control dentro de la profesión.

En definitiva, durante los últimos años, Uruguay ha fortalecido de manera significativa su sistema contable y de auditoría, realizando esfuerzos para continuar en esa tendencia. Los avances recientes en el marco estatutario y los esfuerzos para fortalecer la práctica contable incluyen la adopción de casi todas las NIC y las interpretaciones relacionadas en su versión del 2003. Esta decisión ha sido un importante hacia la mejora de la información financiera y el establecimiento del nivel de confianza requerido de parte de los inversores para promover las actividades de inversión en el país.

Por último, se ha de tener en cuenta la Federación de Colegios de Contadores Públicos de **Venezuela** (FCCPV), la cual ejerce, a través de sus comités permanentes la emisión de los PCGA en Venezuela. En el año 2004, la FCCPV decidió la adopción en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad, de las Normas Internacionales de Auditoría y de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, a través de la ejecución de un plan que permitiese revisar el impacto que podrían sufrir los PCGA venezolanos por efectos de dicha adopción de los estándares internacionales.

En agosto de 2006, se acordó la fecha de adopción en Venezuela de las mencionadas normas de la forma siguiente:

1. Para las entidades en general, excepto las que cotizan en el mercado de valores y PYMES, la fecha inicial de adopción será la correspondiente al cierre del ejercicio económico que terminaba el 31 de diciembre de 2008, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha.

2. Para las PYMES, la fecha inicial de adopción será la correspondiente al cierre del ejercicio económico que termine el 31 de diciembre de 2010, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha.

3. Para las entidades que cotizan en el mercado de valores, la fecha inicial de adopción será la que establezca la Comisión Nacional de Valores, como organismo regulador.

Los principios de contabilidad y las normas de auditoría, así como el resto de las publicaciones técnicas emitidas por la FCCPV, permanecerán de uso obligatorio por los profesionales de la contaduría pública hasta las fechas previstas para la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría.

5. Analogías y diferencias contables en los países latinos de Europa y América

Como principal similitud se observa el gran esfuerzo que, desde todos los ámbitos, a todos los niveles y en todos los países latinos a efectos de este estudio, se está realizando para adoptar los estándares internacionales – ya sea por medio de la convergencia o bien por medio de la armonización –. Si bien es cierto y necesario destacar que, no se está produciendo con la misma intensidad y tampoco los procesos se han iniciado en el mismo momento. Hay países en los que el deseo de adaptar sus sistemas contables a la normalización contable internacional – NIIF o NIA – tiene una larga duración.

Otro aspecto a destacar es la forma en que se está llevando a cabo este proceso de armonización contable en los dos bloques latinos.

Mientras en los países europeos se está desarrollando un proceso armonizador con las NIIF y las NIA muy estructurado y de manera muy organizada, en los países de Latinoamérica se observa una tendencia desigual. Cada estado configura su propio proceso de convergencia.

Los países latinos de Europa – todos ellos Estados Miembros de la Unión Europea – siguen el mismo ritmo; el compás marcado por las Directivas Comunitarias en esta materia. Por tanto la vía a través de la cual los países latinos de Europa aplican la normativa del IASB es a partir de la adopción que previamente ha hecho la UE y que plasma en sus Directivas.

Desde el año 2000, la UE ha iniciado un profundo proceso de reforma de su normativa contable. Este proceso está basado en la recepción de las Normas Internacionales de Contabilidad por la UE y en la coordinación de estas con las Directivas contables. El Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, señaló, entre otras medidas necesarias para contribuir a los objetivos de la Unión Europea de crecimiento y mayor empleo, la necesidad de desarrollar un mercado de capitales eficiente y transparente. Como piedra angular de ese mercado de capitales, el Consejo Europeo de Lisboa exigió que los estados financieros de las sociedades cuyos valores coticen en mercados organizados fueran comparables. El Consejo consideraba que el menor volumen de los mercados de capitales europeos frente al estadounidense se debía, en parte, a la falta de una normativa contable común que permitiera la elaboración y uso, para todos los agentes económicos que intervinieran en los mercados europeos, de una información financiera útil para todos ellos.

El Consejo Europeo constataba así la falta de armonización efectiva existente entre la información financiera resultante de la aplicación de las distintas normas contables de los Estados Miembros. Si bien éstas habían creado unos principios contables únicos y unos estados financieros relativamente homogeneizados dentro de la UE, también habían permitido el mantenimiento de las distintas tradiciones contables de cada uno de los Estados miembros. La decisión del Consejo europeo de Lisboa de facilitar la integración de los mercados de capitales y el consiguiente mandato de armonizar la normativa contable europea ha supuesto la adopción por la UE mediante distintos Reglamentos de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

Este proceso es el que ha llevado a España, Francia, Italia, Portugal y Rumania; a ser partícipes de la tendencia de aplicación de estándares contables internacionales.

En Latinoamérica, el proceso de convergencia hacia los patrones emitidos por el IASB se está cumpliendo de un modo que – a simple vista – parece evidenciar una acción

coordinada por los organismos reguladores de los diferentes países. No obstante, si analizamos más detenidamente el proceso, podremos detectar que la convergencia no es completa. Y no nos estamos refiriendo a los países de la región que aún no las han adoptado – o comunicado su intención de hacerlo mediante la presentación de un programa para ello – sino que estamos considerando a aquellos países que – en lo formal – pareciera ser los que cumplen.

La construcción de un modelo normativo coherente no puede elaborarse alejado del entorno o contexto en el que se ha de implementar o desarrollar el mismo. Es por eso que conviene analizar el entorno en el que se ha de aplicar esta regulación. Resulta importante explicar que, las pequeñas y medianas empresas es, en gran medida, la tipología de empresas que existe en Latinoamérica. Por otro lado, América Latina atraviesa por una coyuntura que encarna diferentes dificultades para avanzar en un proyecto de desarrollo consistente, de amplio espacio y de crecimiento económico dinámico. Las causas de esta coyuntura tienen que ver básicamente con la vulnerabilidad externa de las naciones de éste sector, con la inserción marginal de las mismas en el escenario mundial, con la ausencia de tecnología punta, con la disparidad de reglas y con las intrincadas normas legales imperantes, en especial en lo que se relaciona con la legislación financiera, tributaria y contable (como ya hemos visto).

Así las cosas, escoger las herramientas tecnológicas adecuadas para administrar la organización interna, optimizar los procesos y planificar la actividad; significa adquirir la capacidad para competir en nuevos escenarios, todo lo cual debe tener como base el sistema de información financiera y por tanto una regulación especial en materia contable aplicable a esta región y sus empresas. Dicha regulación debe ser distinta de la utilizada para las compañías que cotizan en bolsa y para las empresas de mayor tamaño. Es por ello que resulta importante hacer notar que en materia contable, mientras las grandes compañías cuentan con un marco regulatorio establecido – pues existe un consenso general sobre la normatividad aplicable –, por el contrario para las PYMES dicho marco normativo no existe o simplemente se desconoce. Tal circunstancia ha llevado a que algunos pretendan, aplicar para este sector económico las NIIF emitidas por la Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad IASB.

Como se ha visto, los países pertenecientes al área Latinoamericana requieren reestructurar su situación económica, aumentar su competitividad, ampliar el mercado

exportador y mejorar su balanza de pagos, todo lo cual no es posible teniendo como único soporte a las grandes compañías y al sector primario de la economía. Ello hace obligatorio fortalecer las PYMES y subsanar sus debilidades, dentro de las cuales se cuentan los deficientes sistemas de información financiera. Resultará necesario aproximar el diseño de los objetivos y características del modelo, los cuales deberán estar en consonancia con el entorno o contexto en que se desarrollarán estas normas. Para Latinoamérica, la estructura que se configure debe recoger todos aquellos aspectos relacionados con el contexto y adicionalmente con todas aquellas variables que afecten el entorno.

En la actual estructura organizacional del IASB, Latinoamérica o, al menos, los pequeños países, sus empresarios y contadores individuales, no cuentan con un espacio de representación importante para exponer sus ideas. Por tanto es muy difícil que se acerquen a las especificidades de esta región. De ahí podría venir la mayor dificultad para adoptar los estándares internacionales.

6. Reflexiones finales acerca del proceso de armonización contable en los países latinos de Europa y América

El propósito de esta ponencia ha sido llamar la atención de los oyentes sobre la importancia que tiene disponer de un conjunto de normas contables comunes para preparar la información contable financiera, cuantitativa y cualitativa referida a los negocios. Tal hecho facilita las inversiones globales, a nivel mundial, proporciona mayor transparencia a los mercados de capitales generando más confianza en los inversores quienes demandan así una menor tasa de coste de capital y por lo tanto se promueve el crecimiento y desarrollo de los mismos al aumentar la inversión; además abarata los costes de entrega de información ya que no será necesario convertir desde los Principios Contables Generalmente Aceptados del país en que se realiza la inversión a los del país del inversor.

La existencia y la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera lograrán generar un lenguaje común en los negocios. Los cambios normativos se enmarcan en la evolución que ha afectado a la disciplina contable. El origen y evolución de la disciplina contable ha sido la respuesta a la necesidad de disponer de

información acerca de las operaciones, principalmente mercantiles, y en la medida que el desarrollo de las economías en el mundo se ha hecho más complejo han aumentado los requerimientos de información.

Los últimos cambios han ocurrido desde un enfoque orientado a medir el resultado de las operaciones hacia el enfoque de la utilidad de la información. Desde la información generada para ser utilizada por la gerencia y los acreedores hacia aquella requerida por los inversionistas y accionistas. Uno de los principales propósitos del IASB hace explícito el objetivo que se persigue con las Normas Internacionales de Información Financiera. Declara como objetivo que busca “Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas. “.

¿Cuál es la importancia de que estas normas se constituyan en un cuerpo normativo común? En un mundo globalizado, en el cual se realizan transacciones de bienes e intangibles a nivel mundial, el reconocimiento y la medición del efecto de tales eventos debe realizarse bajo un común denominador o criterios armonizados, a fin que no haya diferencias generadas por las distintas normas aplicables, por una parte el país en que ocurren los eventos y por otra en el país en que se encuentra la entidad inversionista. Además estas normas implican que su cumplimiento sea obligado, que la información que se genere sea transparente, comprensible y comparable.

El proceso de armonización contable internacional resultó de la necesidad sentida, por diversos agentes económicos, de reglas contables que permitiesen elaborar informes financieros comparables y comprensibles en todo el mundo. A pesar de esa necesidad, se ha vuelto cada vez más evidente que, a medida que aumentaba la diversificación geográfica de las empresas y la complejidad de los mercados financieros, la armonización contable internacional no se reveló como un proceso consensuado, siendo varios autores los que pusieron en cuestión la dependencia de la evolución de los mercados financieros de la existencia de normas contables armonizadas. Los beneficios de este proceso para las empresas multinacionales, para los inversores y para los reguladores de los mercados de capitales acabarían haciéndolo inevitable.

• La armonización contable internacional no es un proceso unidireccional. Se constata la existencia de una armonización contable espontánea por parte de las empresas multinacionales, que ante la competitividad a las que están expuestas, tienden a armonizar sus prácticas contables y por consiguiente, a ejercer alguna presión sobre la armonización de la reglamentación contable. Se constata también que la adopción de las normas internacionales de contabilidad no implica, necesariamente, la existencia de información financiera comparable y de calidad, ya que depende de una aplicación rigurosa y transparente de las mismas, la cual puede ser distorsionada por intereses e influencias inadecuadas.

• La aproximación gradual entre la UE y el IASB, culmina en 2005, con la adopción de las NIC/NIRF por parte de las empresas cotizadas de los Estados Miembros. Varios son los desafíos que se presentan a la UE en este momento de convergencia: garantizar que las normas internacionales de contabilidad se apliquen correctamente en los distintos Estados Miembros, asegurar que las opciones en el ámbito de la aplicación de la normativa del IASB proporcionadas a los Estados Miembros no tengan como resultado informaciones financieras desarmonizadas a nivel de las empresas no cotizadas y uniformizar los sistemas de tributación volviéndose más independientes en los principios contables en la elaboración de evaluaciones financieras. Simultáneamente, la adopción de las NIC/NIRF exige por parte de la UE una influencia permanente sobre el IASB, de modo que sus intereses sean convenientemente considerados.

A modo de conclusión cinco son los aspectos más relevantes de esta convergencia contable internacional:

• El camino recorrido por el IASB desde su origen hasta hoy, hizo que conquistara el reconocimiento de la calidad de sus normas y de la representatividad de su estructura de los distintos interventores e interesados en el proceso de armonización contable internacional. Pero la forma en que la calidad de sus normas se refleje en la calidad de la información financiera es una cuestión fundamental para los usuarios de esta información. Esta cuestión depende, por un lado, del modo en que transcurre el proceso de conversión de las normas nacionales para las NIC/NIRF y, por otro lado, del modo en que se garantiza la utilización rigurosa y transparente de estas normas.

• La evolución del IASB tiende a dirigirse hacia el modelo financiero norteamericano, encontrándose actualmente en la fase final del proceso de aproximación

entre el IASB y el FASB, en que ambos organismos procuran eliminar las principales diferencias entre sus normas. Nótese el gran esfuerzo que los países latinos están haciendo al intentar adaptar sus sistemas contables de origen, en la mayoría de los casos romano (frente al anglosajón imperante en el IASB).

• La uniformidad de las normas es de extrema importancia y constituye un facilitador de la circulación de capitales, permitiendo el acceso a nuevos mercados financieros y la comparabilidad y transparencia de la información financiera. Las NIC/NIRF son de aplicación general en todos los sectores, presentando no obstante, desventajas visto que la necesidad de armonizar opiniones originó de cierta forma la coexistencia de diferentes tratamientos contables para la misma realidad.

CONTENIDO

1. Introducción: Un giro necesario en la Regulación Financiera -----	3
2. Diversidad de sistemas contables-----	8
3. Organismos implicados en la armonización contable -----	14
4. Convergencia en Europa y América Latinas -----	16
4.1 Información financiera en los países latinos de Europa -----	16
4.2 Información financiera en los países latinos de América-----	19
5. Analogías y Diferencias contables en los países latinos de Europa y América -----	30
6. Reflexiones finales acerca del proceso de armonización contable en los países latinos de Europa y América-----	33